Núm. 166. Sábado 16 de Julio de 1881. (36 céntimos.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias escepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la **Imprenta de José Antonio Nel-lo,** á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 14 de Julio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Astúrias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1596.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de los soldados desertores cuyos nombres y medias filiaciones á continuacion se insertan, y en caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion.

Tarragona 14 de Julio de 1881.—El Gobernador interino, Joaquin Llansó.

Medias filiaciones.

Joaquin Inglés Fortuny, hijo de Juan y de Francisca, natural de la Riera, provincia de Tarragona, avecindado en id.; estatura 1 metro 660 milímetros. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano; edad 19 años 6 meses y 14 dias.

Juan Pros Juncosa, hijo de Jaime y de Antonia, natural de Llorens, provincia de Tarragona, avecindado en su pueblo; estatura 1 metro 590 milímetros. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano; edad 19 años 2 meses.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1597.

ADMINISTRACION ECONÓMICA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

La Direccion general de Impuestos en comunicacion de 11 del corriente me dice lo siguiente:

«Los crecidos descubiertos que tienen los Ayuntamientos de esa provincia en particular por cupos de Consumos de ejercicios cerrados, exijen de V. S. una accion eficasísima para solventarlos, adoptando una marcha perseverante y enérgica que contraste con la tolerancia que sin duda alguna es la causa de que alcancen aquellos la cifra importante á que ascienden. Aparte de que las gestiones oficiosas ú oficiales no dan el resultado apetecido, el apremio tal como se efectúa en la generalidad de los casos es ineficaz por que los Comisionados, ya por falta de celo ó conocimientos, ya por tolerancias punibles, ya en fin por falta de vigilancia de las Administraciones económicas, se concretan al papel de Comisionados plantones, manteniendo el procedimiento paralizado en el segundo grado de apremio.—Incoado este y desde el momento en que á los tres dias siguientes á la notificacion no tiene lugar la realizacion del descubierto, es procedente el embargo de bienes muebles, rentas y demás ingresos del Municipio deudor, y en este caso, comprendidos se hallan en este concepto tanto el 4 y 10 por 100 que respectivamente tienen derecho á percibir los Ayuntamientos por los recargos que imponen ó han impuesto sobre las contribuciones territorial é industrial de años corrientes y atrasados, como los intereses de inscripciones y demás derechos á cobrar de aquellos. En igual caso están asimismo los Municipios en los pueblos en que el impuesto se recaude por administracion municipal ó por arriendos á venta libre ó exclusiva, respecto á sus recargos.—El estado de débitos remitido por V. S. recientemente, demuestra que la generalidad de los pueblos deudores son los que recaudan por dichos medios, y si esa Administracion se limita á expedir el apremio, que se ejerce en la forma irregular ya mencionada, no debe esperar esta Direccion general que se aminoren mucho los débitos obrando esa dependencia con tanta lenidad. En su consecuencia, ha acordado la misma prevenir á V. S.:—1.º Que todos los pueblos que tengan débitos no comprendidos en la moratoria concedida por el artículo 13 de la ley de Presupuestos de 1878 á 79 sean desde luego apremiados, vigilando esa Administracion económica para que los Comisionados ejerciten la accion coercitiva sin dilaciones ni tolerancias punibles.—2.º Que sin perjuicio de continuar los procedimientos contra los demás bienes y rentas de los Municipios hasta la total extincion de los descubiertos, dé V. S. órden de que sean retenidos y aplicados al pago de los mismos el importe del 4 y 10 por 100 que sobre las contribuciones territorial é industrial corresponde á los pueblos deudores no solo por el año corriente, sino por ejercicios cerrados.—3.º Que en los pueblos que el impuesto se cobre por administracion municipal, intervenga V. S. la recaudacion embargando lo necesario para extinguir rápidamente los débitos; y en los que existan arriendos, dé V. S. órden á los arrendatarios para que ingresen en las Cajas de la Administracion económica el importe del cupo del Tesoro y un 66 por 100 de los recargos que correspondan á las Corporaciones municipales que aplicará al pago de descubiertos.—4.º Que antes de abonar á cualquier Ayuntamiento cantidades que tenga derecho á percibir por intereses de inscripciones ó cualquier otro concepto, cuide esa dependencia de ver si están ó no solventes, y en este último caso, acuerda el embargo correspondiente y aplicacion de la cantidad que proceda al pago de débitos. —Y 5.º Que dé V. S. mensualmente cuenta de la disminucion que por efecto de las expresadas medidas vayan experimentando los descubiertos, en la inteligencia de que este Centro, decidido como está á imprimir una gestion perseverante y enérgica á este servicio, exijirá á V. S. la responsabilidad consiguiente, si por tolerancia injustificada ó negligencia deja de obtener el resultado que debe esperarse.»

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletin oficial* para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia, debiendo advertirles que la administracion de mi cargo tiene el deber de cumplir extrictamente lo que se previene, haciéndoles presente á la vez que el período electoral que estamos pasando no impide la expedicion de apremios contra los deudores, ni se opone á que por los expedidos se sigan los trámites de instruccion, y por lo mismo espera que no se dará lugar á las medidas de rigor, para todos repugnantes, pero que será preciso adoptar si ántes del dia 20 no ingresan las Municipalidades en la Caja de esta Administracion una parte considerable de sus excesivos descubiertos.

Tarragona 14 de Julio de 1881.—El Jefe económico, Luis Martinez de Hervás.

Núm. 1598.

Negociado de Propiedades.

Pliego de condiciones bajo las cuales y en virtud de órden de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, se anuncia á la venta en pública subasta 1.772 quintales métricos 64 kilógramos de sal, procedente de una aprehension que en el año de 1875 se hizo por tas tropas del Ejército á los carlistas, cuyas sales se hallan existentes en una garbera de las salinas de los Alfaques y en un almacen del Estado en Amposta, á cuyo término municipal pertenecen dichas salinas y bajo la custodia del Subalterno de Propiedades de Tortosa y Gandesa.

1.ª La subasta tendrá lugar en esta Administracion económica bajo la presidencia del Sr. Jefe económico, con asistencia de los Sres. Jefe de la Seccion de Intervencion, del de Propiedades y Derechos del Estado y Notario de Hacienda; y simultáneamente en Amposta ante el Alcalde, Regidor Síndico y Notario de Hacienda, y en su defecto del Secretario de Ayuntamiento en ambos puntos el dia 1.º de Agosto próximo de doce á una de la tarde.

2.ª El tipo para hacer postura á dicha subasta es la de 20 céntimos de peseta por cada quintal métrico de sal, siendo por consiguiente el total importe de las sales el de 354 pesetas 53 céntimos.

3.ª Para tomar parte en la subasta es necesario consignar préviamente en la Caja de la Administracion económica el 10 por 100 del importe de la referida sal que es de 35 pesetas 45 céntimos.

4.ª Los licitadores entregarán sus proposiciones en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas, recibiéndolos el Sr. Presidente, quien los numerará por el órden de su presentacion para ser despues abiertos á presencia de los proponentes.

5.ª Las proposiciones serán extendidas con extricta sugecion al modelo que se estampa á continuacion, y al pliego se acompañará la cédula personal del interesado y la carta de pago que credite haber hecho el depósito de que trata la condicion 3.ª

6.ª Si entre las proposiciones admisibles, cuya valoracion cubra el tipo de subasta, resultaren dos ó más iguales, se admitirán á los firmantes de las mismas pujas á la llana por espacio de un cuarto de hora, ad-

judicándose provisionalmente el servicio al mejor postor que resulte al concluir dicho espacio de tiempo; devolviéndose desde luego los depósitos constituidos por los demás licitadores.

7.ª Si la subasta obtuviera la superior aprobacion de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, se dará conocimiento oficial al rematante, el que estará obligado á ingresar en el término de quince dias, en la Caja de la Administracion económica el importe de las sales, y en el acto se comunicarán las órdenes oportunas para que se incauten de las mismas.

8.ª Serán de cuenta del rematante los gastos que se ocasionen en los expedientes de subasta.

Tarragona 13 de Julio de 1881.—El Jefe económico, Luis Martinez de Hervás.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en el *Boletin oficial* núm.... fecha.... para adquirir en subasta pública los 1.772 quintales 64 kilógramos de sal, existentes en una garbera de las salinas de los Alfaques y en un almacen del Estado en Amposta, procedentes de la aprehension hecha á los carlistas, se compromete á cumplirlas y ofrece..... pesetas y.... céntimos por cada quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1599.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Milá.

Hallándose terminado el repartimiento de los impuestos de consumos, cereales y sal para el año económico de 1881 á 82, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacia de ocho dias consecutivos, á contar desde la fecha del *Boletin oficial* en que se hallará inserto este anuncio; durante las cuales serán admitidas todas las reclamaciones que contra dicho reparto se presenten.

Milá 12 de Julio de 1881.—El Alcalde, José Figuerola.

Núm. 1600.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de San Jaime dels Domenys.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial y de subsidio de este distrito municipal que ha de regir en el año económico de 1881 á 82, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contaderos desde la fecha de la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial*, para que durante los mismos puedan los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues finido dicho plazo serán desatendidas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Vendrell, Bañeras, Llorens, Villafranca del Panadés, Bisbal y demás pueblos donde existan terratenientes de ésta, den la debida publicidad á este anuncio en sus respectivas localidades.

San Jaime dels Domenys 12 de Julio de 1881.—El Alcalde, Pablo Palau Roca.

Núm. 1601.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Aleixar.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles de esta villa, para el año económico de 1881 á 82, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de ocho dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, pasado cuyo plazo no se admitirá reclamacion de ninguna clase.

Aleixar 13 de Julio de 1881.—El Alcalde, Buenaventura Viñes.

Núm. 1602.

CUERPO DE TELÉGRAFOS.

DIRECCION DE SECCION DE TARRAGONA.

Debiendo procederse al arriendo de un local conveniente para establecer la Estacion telegráfica y Administracion de Correos en la ciudad de Reus, queda abierta la convocatoria durante el plazo de un mes desde la fecha de la publicacion de este anuncio, durante el cual, el Jefe de Correos y Telégrafos de Reus, admitirá las proposiciones que le presenten los propietarios de dicha ciudad, á quienes interese, de conformidad con las siguientes condiciones:

1.ª El local debe estar convenientemente situado y ser de buenas condiciones higiénicas, con buenas luces y constar por lo menos de diez habitaciones, una parte de las cuales debe estar situada en la planta baja.

2.ª La Direccion general de Correos y Telégrafos designará la proposicion que juzgue mas ventajosa, y una vez aceptada se celebrará el contrato de arrendamiento que será particular, á no ser que el propietario exija se eleve á escritura pública siendo de su cuenta los gastos.

3.ª El contrato se hará por tiempo ilimitado y terminará cuando á una de las partes conviniere, avisando á la otra con el tiempo que se fije de antelacion.

4.ª El pago se hará por libramientos trimestrales á favor del dueño del local en la forma que se convenga.

5.ª Será de cuenta del dueño del local verificar las pequeñas obras que hiciere preciso el mejor repartimiento del local, para los servicios á que se destine.

Tarragona 13 de Julio de 1881.—El Director accidental, José Callao.

Núm. 1603.

COMISARIA DE GUERRA DE TARRAGONA.

SUBSISTENCIAS.

Estado del precio límite que ha de regir en la subasta para contratar el suministro de pan y pienso á las fuerzas estantes y transeuntes en Reus desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1882.

PRECIOS LÍMITES.	Pesetas.
Racion de pan.............	0'22
Idem de cebada...........	0'77
Quintal métrico de paja......	7'94

Tarragona 10 de Julio de 1881.—El Comisario de Guerra.—P. I.—Arturo Silva.

Núm. 1604.

El Comisario de Guerra de esta plaza y su provincia,

Hace saber: Que necesitándose en la plaza de Reus un local apropósito para establecer la Factoría de Utensilios, se convoca á las personas que lo tengan, á fin de que presenten sus proposiciones hasta el 18 del próximo mes de Agosto, en esta Comisaría, sita en la calle de Reding, donde se hallarán de manifiesto las condiciones y demás circunstancias á que han de sujetarse las bases del expresado arriendo.

Tarragona 9 de Julio de 1881.—Arturo Silva.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Negociado de Propiedades.

RELACION *nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Instruccion de 31 de Agosto de 1877 forma esta Administracion de los pagarés de compradores de Bienes Nacionales vencederos en los dias que marca la décima casilla, cuya relacion sirve de prévio aviso segun determina el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento de la disposicion 14 de la Real órden de 25 de Enero de 1867.*

Libro.	Fólio	Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase de la finca	Procedencia.	Número del inventario.	Término en que radican.	Plazos que adeuda.	Fecha del vencimiento.	Importe. Pesetas. Cs.
3.º	242	D. José Bladé y Piñols	Rasquera	Urbana.	Clero	129	Rasquera	17	17 de Julio de 1881.	151'25
»	243	» Pedro Martí Subirats	Freginals	Rústica.	Idem	909	Freginals	17	17 id. id..	37'50
»	244	» Francisco Vinuales y Roca	Tortosa	Urbana.	Idem	169	Tortosa	17	24 id. id..	564'38
»	245	» José Chua y Domenech	Corbera	Rústica.	Idem	573	Corbera	17	28 id. id..	62'50
»	246	El mismo	Idem	Idem..	Idem	572	Freginals	17	28 id. id..	76'25
»	247	» Manuel Bové	Idem	Idem..	Idem	572	Corbera	17	28 id. id..	73'75
»	248	» José Llop y Monteagut	Idem	Idem..	Idem	576	Idem	17	28 id. id..	200'00
4.º	46	» José Antonio Nel-lo	Tarragona	Idem..	Idem	135	Tarragona	16	30 id. id..	438'75
»	47	El mismo	Idem	Idem..	Idem	9	Idem	16	30 id. id..	99'88
»	262	» José Dasca	Idem	Urbana.	Idem	1	Idem	15	17 id. id..	318'75
»	263	El mismo	Idem	Idem..	Idem	45	Vilaseca	15	17 id. id..	82'50
»	266	» Gaspar Masagné	Vallclara	Rústica.	Idem	252	Vallclara	15	18 id. id..	87'50
»	270	» Jaime Francés Civit	Guardia dels Prats.	Idem..	Idem	621	Guardia dels Prats.	15	26 id. id..	81'25
»	271	» Pedro Sendrós y Juan	Montblanch	Idem..	Idem	224	Idem	15	26 id. id..	106'25
3.º	272	» José Inglés y Pujols	Guardia dels Prats.	Idem..	Idem	1.099	Idem	15	26 id. id..	50'00
»	273	» Andrés Puig y Ferré	Montblanch	Idem..	Idem	622	Idem	15	26 id. id..	81'25
»	274	» Cárlos Monfort (hoy Pedro Arbós)	Vimbodí	Idem..	Idem	466	Vimbodí	15	29 id. id..	142'00
»	275	» Buenaventura Folch	Montblanch	Idem..	Idem	625	Pinell	15	31 id. id..	188'25
5.º	203	» Márcos Antonio Mallol	Tarragona	Idem..	Idem	1.128	Tarragona	13	17 id. id..	25'13
7.º	24	» Julian Rovira Font	Arbós	Idem..	Idem	784	Arbós	12	28 id. id..	137'62
»	25	» Julian Vidal Cucurella	Bellvey	Idem..	Idem	717	Idem	12	30 id. id..	150'25
»	26	» Ramon Mañe y Vidal	Idem	Idem..	Idem	789	Idem	12	30 id. id..	287'50
»	27	» Julian Vidal	Arbós	Idem..	Idem	790	Idem	12	30 id. id..	118'75
»	28	» Ramon Mañe y Vidal	Bellvey	Idem..	Idem	796	Idem	12	30 id. id..	212'50
9.º	4	» José Viñas y Freixas	Reus	Censo..	Idem	»	Reus	10	22 id. id..	427'67
10.º	94	» Domingo Gorga	Tarragona	Urbana.	Idem	258	Cambrils	7.º	24 id. id..	350'05
»	95	» Francisco Badía	Reus	Idem..	Idem	107	Riudoms	7.º	24 id. id..	706'25
»	96	» Isidro Frias	Idem	Rústica.	Idem	1.197	Cambrils	7.º	30 id. id..	252'50
11.º	14	» Lorenzo Aragonés	Botarell	Censo..	Idem	»	Monjas de Tarragona	6.º	27 id. id..	24'61
»	15	D.ª María Teresa Cabré	Idem	Idem..	Idem	»	Idem de Id.	6.º	26 id. id..	68'36
»	16	La misma	Idem	Idem..	Idem	»	Idem de Id.	6.º	26 id. id..	24'92
»	17	D. Lorenzo Aragonés	Idem	Idem..	Idem	»	Idem de Id.	6.º	27 id. id..	36'00
5.º	148	» Miguel Cabré	Tarragona	Idem..	Patrimonio	3.512	Tarragona	9.º	28 id. id..	158'68

Lo que se publica por medio de este *Boletin oficial* para que llegue á conocimiento de los interesados.

Tarragona 13 de Julio de 1881.—El Tenedor de libros, Miguel Leira.—V.º B.º—Hervás.

Imp. de José A. Nel-lo.